

Expediente: **467/24-A2**
Carátula: **ABALLAY CRISTIAN ABEL C/ PAVON SRL S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/11/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20352817660 - ABALLAY, Cristian Abel-ACTOR
90000000000 - PAVON SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 467/24-A2



H105015408839

JUICIO: ABALLAY CRISTIAN ABEL c/ PAVON SRL s/ DESPIDO - EXPTE. N° 467/24-A2 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

I. Acepto parcialmente la prueba informativa ofrecida.

II. A los fines de su producción, dispongo librar oficio al Correo Oficial de la República Argentina, a ARCA (ex AFIP), a la Secretaría de Estado de Trabajo, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a la Asociación de Transportadores de Cargas (únicamente lo relativo verificar la autenticidad de las constancias de inscripción) y a la Dirección Nacional de Registro de Propiedad del Automotor, conforme se solicita en escrito de ofrecimiento.

Los oficios deberán contestarse en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que los oficios ordenados revisten el carácter de urgente en los términos del art. 12 del CPL.

Tratándose de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, hago constar que los **oficios tramitarán libre de derechos (art. 13 CPL).**

III. A los fines de librar oficio al Correo (punto 1), a la SET (punto 3), a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (punto 5) y a la Asociación de Transportadores de Cargas (punto 6), acompañe la parte interesada copia digitalizada de los instrumentos que pretende hacer valer, debidamente individualizados en formato PDF, a efectos de ser adjuntados a las rogatorias a librar.

IV. Finalmente, rechazo lo solicitado a la Asociación de Transportadores de Cargas respecto a "toda la información relativa al actor", por ser genérica e imprecisa.

Por último, rechazo el oficio solicitado a la Unión Obrera Metalúrgica (punto 3), por cuanto la información pretendida por el oferente se obtiene de la página oficial <https://cct.trabajo.gob.ar/Home/Filtro> y la prueba resulta impertinente en los términos del art. 321 del

CPCyC, supletorio, a la luz de las constancias de la causa. ACB 467/24-A2

Actuación firmada en fecha 15/11/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.